



1937 06.04.2011

RESOLUCION EXENTA 2H/N° _____ /

MAT.:MODIFICA ORGANIZACIÓN
INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES, ELIMINA DIRECCIÓN
REGIONAL METROPOLITANA Y VI
REGIÓN, Y CREA CENTROS DE
GESTIÓN REGIONAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Libro I del D.F.L. N° 1 de Salud, de 2005; artículo 21 del DFL 1-19653; la Resolución Exenta 3A/N°1.455 de 2002, y sus modificaciones contenidas en Resoluciones Exentas 1G/N° 3.709 de 2002; 3A/N° 1814 de 2003, 3A/N° 1.738 de 2006 y 1H/N° 3.573, de 2008, todas del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo N°30 de 2010, del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: Que para la concreción de la Misión del Fondo Nacional de Salud, de ser un seguro orientado a satisfacer las necesidades sanitarias de sus asegurados, entregando cobertura financiera a las prestaciones de salud que éstos reciban tanto en el sector público como en el privado, debiendo resguardar un eficiente manejo financiero de los recursos asignados para estos fines, se hace necesario modificar la actual organización y estructura del Departamento de Operaciones de la Institución, adecuándola para dar cabal cumplimiento al compromiso adquirido por el Gobierno con los beneficiarios al Régimen de Salud de la Ley N°18.469, actualmente Libro II del DFL N°1 de Salud, de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- MODIFÍCASE la organización y estructura interna del Departamento de Operaciones de este Fondo, en los términos que se indican a continuación.

1.- Se cambia la denominación del Subdepartamento de Recursos Humanos y del Subdepartamento de Gestión Territorial, por la de Subdepartamento de Gestión de Personas y Subdepartamento de Gestión de Clientes, respectivamente, manteniendo las mismas funciones y atribuciones.

II.- SUPRÍMASE. a contar del 01 de abril de 2011, la Dirección Regional Metropolitana y VI Región, creada por Resolución Exenta 1F/N° 529, de 17 de febrero de 1999, del Fondo Nacional de Salud, con competencia en la Región Metropolitana y VI Región.

III.- MODIFICASE, a contar del 01 de abril de 2011, denominación de "Dirección Regional", las que pasarán a llamarse Direcciones Zonales, con dependencia jerárquica del Departamento de Operaciones. En consecuencia existirán las siguientes Direcciones Zonales:

- 1.- **Dirección Zonal Norte**, con competencia en las Regiones XV (Arica y Parinacota); I (Tarapacá); II (Antofagasta) y III (Atacama).
- 2.- **Dirección Zonal Centro Norte**, con competencia en las Regiones IV (Coquimbo) y V (Valparaíso),
- 3.- **Dirección Zonal Centro Sur**, con competencia en las Regiones VII (Maule) y VIII (Bio-Bio).
- 4.- **Dirección Zonal Sur**, con competencia en las Regiones IX (Araucanía), XIV (Los Ríos), X (Los Lagos); XI (Aysén del General Carlos Ibáñez), y XII (Magallanes y Antártica Chilena).

5.- Las Direcciones Zonales se organizarán con las siguientes funciones, las que deberán actuar coordinadamente con los lineamientos e ideas matrices impartidas por los Departamentos, Subdepartamentos y Unidades de la Dirección Nacional, de las respectivas materias:

5.1.-Funciones Asesoras: Jurídica, Comunicacional y Control de Gestión.

5.2.-Funciones de línea: Comercial; Control; Operaciones; Administración y Finanzas.

5.3.-Centros de Gestión Regional, en adelante CGR.

6.- Los Directores Zonales serán los superiores jerárquicos de la Dirección Zonal a su cargo, y ejercerán dentro de sus respectivos territorios, las funciones que les asigne el Jefe del Departamento de Operaciones. No obstante lo señalado, los Directores Zonales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

6.1.- Podrán modificar la estructura de la Dirección Zonal, previa aprobación del Jefe del Departamento de Operaciones.

6.2.- Podrán trasladar personal de la respectiva Dirección Zonal, entre unidades bajo su dependencia y contratar a nuevo personal, previa autorización del Jefe del Departamento de Operaciones.

6.3.- Serán responsables de velar y supervisar la correcta implementación de los lineamientos impartidos desde los Departamentos de Fiscalía, Auditoría Interna, Operaciones, Finanzas, Control y Calidad de Prestaciones, Comercialización, Gestión de Tecnologías de la Información y Planificación Institucional; como también de las unidades de Marketing, Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

IV.- CREÁNSE, a contar del 01 de abril de 2011, 10 Centros de Gestión Regional (CGR), dependientes administrativa y funcionalmente de las Direcciones Zonales a las que correspondan, según se indican a continuación:

- 1.- Dirección Zonal Norte: Tres Centros de Gestión Regional ubicados en las Regiones XV (Arica y Parinacota), I (Tarapacá) y III (Atacama).
- 2.- Dirección Zonal Centro Norte: un Centro de Gestión Regional ubicado en la Región IV (Coquimbo).
- 3.- Dirección Zonal Centro Sur: un Centro de Gestión Regional ubicado en la Región VII (Maule).
- 4.- Dirección Zonal Sur: cuatro Centros de Gestión Regional, ubicados en las regiones XIV (Los Ríos), X (Los Lagos), XI (De Aysén) y XII (Magallanes y Antártica Chilena).
- 5.- Los Centros de Gestión Regional tendrán a su cargo la ejecución de las funciones que les asigne el Director Zonal del cual dependan, previa aprobación del Jefe del Departamento de Operaciones.
- 6.- La jefatura del Centro de Gestión Regional tendrá la administración de las Sucursales presentes en la región donde se ubica el Centro de Gestión Regional
- 7.- Las funciones de Fiscalización de Cotizaciones, Prestaciones y de Comercial de cada Centro de Gestión Regional, se efectuará según las políticas, instrucciones y lineamientos que determinen los departamentos respectivos del Nivel Central, con los cuales deberán actuar coordinadamente.

V.- CREÁSE, a contar del 01 de Abril de 2011, un Centro de Gestión Regional ubicado en la Región VI (Libertador Bernardo O'Higgins), que dependerá administrativa y funcionalmente del Subdepartamento de Gestión de Clientes.

VI.- La presente resolución comenzará a regir con esta fecha.

VII.- El Subdepartamento de Gestión de Personas, dependiente del Departamento de Operaciones, hará las anotaciones correspondientes.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Handwritten signature]
MIKEL URIARTE PLAZAOLA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

[Handwritten signature]
CVA/PMN/FSL/FLVM

DISTRIBUCION

- Dirección Nacional.
- Departamentos.
- Unidades Asesoras
- Direcciones Regionales.
- Subdepartamentos.
- Secciones.
- Oficina de Partes.

[Handwritten signature]
JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD